



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 11777150305373620762



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2018/00004979H

Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno

Datos del documento

Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL

Emisor: JTQ

Fecha Emisión: 01/06/2018

Asunto

Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 31 DE MAYO DE 2018.

En Torrelavega, en la Sala de Juntas del edificio administrativo de oficinas municipales de la plaza Baldomero Iglesias, 3, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera (se incorpora en el punto 3.2, a las 19:12 horas), D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

No asiste, excusando su asistencia, el Sr. Concejel D. Rufino Sasián Huelga.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico de Administración General, Dña. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777150305373620762 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

1.- Aprobación, si procede, de borradores de actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación con fechas: sesión extraordinaria de 24 de abril y sesión extraordinaria 2 de mayo 2018.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de abril de 2018 al 15 de mayo de 2018, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 2212/2018, de fecha 3 de mayo 2018, en P.A. 119/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº 2213/2018, de fecha 3 de mayo de 2018, en P.A. 101/2018 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 2235/2018, de fecha 4 de mayo de 2018, en Diligencias Urgentes 254/2018 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrelavega.

2.2.4.- Resolución nº 2530/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, en P.A. 106/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.5.- Resolución nº 2531/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, en P.A. 137/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.6.- Resolución nº 2532/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, en P.A. 111/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.3.- Otras Daciones de cuenta

2.3.1.- Delegación de Funciones de la Alcaldía en la 2º Teniente de alcalde, Dña. Patricia Portilla Baquero, para el día 27 de abril de 2018.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.-

3.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el recurso a la bolsa de empleo de personal operario para atender bajas médicas por IT de larga duración de

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

operaciones de limpieza viaria: Dictamen.

3.2.- Modificación del puesto de trabajo denominado “Técnico de Protección Civil”: Dictamen.

3.3.- Modificación de las condiciones reguladoras del acceso a la jubilación parcial anticipada de los empleados municipales al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.

3.4.- Creación del puesto de trabajo denominado “Técnico Inspector de Obras”.

3.5.- Creación del puesto de trabajo denominado “Oficial de Servicios Múltiples”: Dictamen.

3.6.- Declaración de excepcionalidad autorizando el nombramiento interino de dos auxiliares administrativos a adscribir a la Biblioteca Municipal “Gabino Teira”: Dictamen.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.

4.1.- Aprobación de pliegos y de expediente de contratación, autorización del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de la prestación del servicio de «Impartición de actividades deportivas municipales en el Ayuntamiento de Torrelavega». Dictamen.

4.2.- Aprobación de pliegos y de expediente de contratación, autorización del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de la prestación del servicio de «Gestión, impartición y enseñanza del programa de las escuelas deportivas municipales en el Ayuntamiento de Torrelavega». Dictamen.

5.- PROPOSICIONES

6.- MOCIONES

6.1.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 23 de mayo de 2018, registro de entrada nº 14291, en defensa de la libertad de expresión y contra la criminalización de la cultura.

Previa declaración de urgencia, se incluye la siguiente Moción:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

6.2.- Moción de los grupos municipales Popular, Torrelavega Sí, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y Torrelavega Puede, de fecha 29 de mayo de 2018, registro de entrada nº 14936, para exigir al equipo de gobierno municipal la revisión completa de la relación de puestos de trabajo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

7.1.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 11 de mayo de 2018, registro de entrada nº 13.178, sobre el compromiso adquirido por el Pleno de la Corporación de creación de una ordenanza de actividades culturales.

Antes de dar comienzo a la sesión el Sr. Alcalde somete a votación la **ratificación de la inclusión en el Orden del Día de los puntos 4.1 y 4.2** al haber sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 8 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García .
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, quince votos a favor y ocho votos en contra, el Sr. Alcalde declara aprobada la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de los puntos 4.1 y 4.2.

A continuación somete a votación la **ratificación de la inclusión en el Orden del día del punto 6.1.**, al tratarse de una moción que no ha sido previamente dictaminada, aprobándose por unanimidad de los miembros asistentes.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Posteriormente somete a **votación de declaración de urgencia el punto 6.2.**, al tratarse de una moción que ha sido presentada con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, aprobándose por unanimidad de los miembros asistentes.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, de borradores de actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación con fechas: sesión extraordinaria de 24 de abril y sesión extraordinaria 2 de mayo 2018.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones: extraordinaria de 24 de abril y extraordinaria de 2 de mayo de 2018, las cuáles han sido distribuidas previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de las mismas, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de abril de 2018 al 15 de mayo de 2018, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de abril de 2018 al 15 de mayo de 2018, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

2.2.1.- Resolución nº 2212/2018, de fecha 3 de mayo 2018, en P.A. 119/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2212/2018, de fecha 3 de mayo 2018, en P.A. 119/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº 2213/2018, de fecha 3 de mayo de 2018, en P.A. 101/2018 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2213/2018, de fecha 3 de mayo de 2018, en P.A. 101/2018 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 2235/2018, de fecha 4 de mayo de 2018, en Diligencias Urgentes 254/2018 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2235/2018, de fecha 4 de mayo de 2018, en Diligencias Urgentes 254/2018 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrelavega.

2.2.4.- Resolución nº 2530/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, en P.A. 106/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2530/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, en P.A. 106/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.5.- Resolución nº 2531/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, en P.A. 137/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2531/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, en P.A. 137/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.6.- Resolución nº 2532/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, en P.A. 111/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2532/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, en P.A. 111/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.3.- Otras Daciones de cuenta

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

2.3.1.- Delegación de Funciones de la Alcaldía en la 2º Teniente de Alcalde, Dña. Patricia Portilla Baquero, para el día 27 de abril de 2018.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2089/2018, de fecha 26 de abril, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en la 2ª Teniente de Alcalde, Dña. Patricia Portilla Baquero, para el día 27 de abril de 2018.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.-

3.1.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el recurso a la bolsa de empleo de personal operario para atender bajas médicas por IT de larga duración de operaciones de limpieza viaria: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista propuesta de fecha 3 de mayo de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la sustitución mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal, de operarios de limpieza viaria ante vacantes temporales derivadas de incidencias de bajas médicas por incapacidad temporal, de larga duración, con recurso a la Bolsa de empleo de personal operario aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2018000111, de 10 de enero de 2018.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece, en sintonía con lo prescrito en años precedentes, el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada con carácter general hasta un 50%, salvo para los sectores prioritarios en los que se podrá alcanzar el 100% de dicha tasa de reposición de efectivos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

En materia de personal interino o laboral temporal dispone el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que *“no se podrá proceder a la contratación de personal temporal así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

b) Respecto del área de limpieza viaria, la Jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente ha solicitado, ante la actual dotación de medios humanos adscritos a la Sección de Limpieza Viaria, la dotación óptima del servicio, aspectos relevantes como la edad de la plantilla actual, condiciones psicofísicas de algunos de los efectivos, antigüedad y el elevado número de bajas médicas lo que se traduce que sea habitual que la plantilla no se encuentre completamente operativa, solicita la sustitución de las bajas médicas de larga duración que causen trabajadores de la Sección de Limpieza Viaria, por incapacidad temporal por contingencias comunes o profesionales, mediante el recurso a la bolsa de empleo de personal operario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Compartiéndose las necesidades expuestas desde el Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, como se recoge en propuestas de la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos en materia de refuerzo temporal de la plantilla municipal, esta materia se ve limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera, tal y como se ha informado en términos generales por la Secretaría General en su informe de 20 de octubre de 2016. A estos efectos, debe tenerse en consideración:

Primero.- El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, confiere a cada Corporación la aprobación anual, a través del Presupuesto, de la plantilla municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder la Plantilla Municipal a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere concretamente el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de acuerdo con la ordenación general de la economía, no pudiendo los gastos de personal rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Segundo.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, mantiene en su artículo 19, reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de 16 de abril de 2012, señala que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

En el presente supuesto, se estima justificado el recurso a la bolsa de empleo de personal operario del Ayuntamiento de Torrelavega para cubrir las vacantes temporales que puedan producirse como consecuencia de bajas médicas de larga duración por incapacidad temporal del personal operario de limpieza viaria de modo de mantener la gestión municipal sin menoscabo de la prestación de servicios esenciales y la calidad del servicio ni afectar a las condiciones de trabajo de los empleados municipales que pudieran verse afectados por una decisión organizativa en contrario.

Visto lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 26.1, 47.1 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 27/2016, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Tras el debate de la propuesta, se acuerda modificar la misma en el sentido de diferir su efectividad a un momento posterior a la incorporación de los operarios interinos por vacante previstos para los Servicios de Salud Pública, Ferias y Mercados y de Obras Públicas y Vialidad, debiéndose recoger tal previsión en el dictamen a someter a la consideración del Pleno municipal.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 17 de mayo de 2018.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la sustitución mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal, de operarios de limpieza viaria ante vacantes temporales derivadas de incidencias de bajas médicas por incapacidad temporal, de larga duración, con recurso a la Bolsa de empleo de personal operario aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2018000111, de 10 de enero de 2018.

El presente acuerdo será efectivo tras la incorporación de operarios interinos por vacante prevista para el Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados y el Servicio de Obras Públicas y Vialidad ya autorizada o autorizar por el Pleno municipal.

Los nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales decaerán automáticamente en sus efectos en el momento de reincorporación al puesto de trabajo o cese en el servicio activo del empleado municipal al que queden vinculados.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

3.2.- Modificación del puesto de trabajo denominado “Técnico de Protección Civil”: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista Propuesta de fecha 25 de abril de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se reconozca al puesto de trabajo denominado “Técnico de Protección Civil” un régimen de dedicación tipo IA, modalidad I-d, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

a) El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el 30 de enero de 2018 ha autorizado de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la provisión, mediante el nombramiento de funcionario interino, de la plaza de Técnico de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2), actualmente vacante por cese voluntario del Sr. Escalera de la Parte en los términos recogidos en la Resolución de la Alcaldía número 2017005498, de 27 de diciembre, debiéndose mantener la efectividad del nombramiento interino en tanto se proceda a su provisión definitiva mediante los procedimientos previstos en la normativa de aplicación.

Este acuerdo toma como antecedente la señalada Resolución al haber quedado vacante la plaza de Técnico de Protección Civil (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2), cubierta por funcionario interino desde el 3 de mayo de 2010.

b) Por la Jefe del Servicio municipal de Protección Civil, en informe emitido el 23 de enero de 2018, se traslada la necesidad de reconocer al puesto de Técnico de Protección Civil un régimen de dedicación horaria que permita la atención de emergencias fuera del horario ordinario de trabajo y el desempeño de las tareas encomendadas a este puesto de trabajo.

c) Todo régimen de dedicación horaria a reconocer a los empleados municipales ha de quedar sujeto, en toda su extensión, a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa básica en materia de jornada, horario laboral y retribuciones, siendo ineludible el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo y el seguimiento de los servicios prestados fuera de la misma en los términos previstos en los acuerdos municipales aplicables en la materia.

La tramitación del presente expediente afecta a las competencias del Pleno municipal toda vez que, conforme al art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al Pleno, entre otros aspectos, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los empleados de la entidad local, debiéndose tramitar expediente de modificación del catálogo de puestos de trabajo municipal.

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 17 de mayo de 2018.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 75bis y y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como el Catálogo de Puestos de trabajo y expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el 2 de marzo de 2000 y Acuerdo Corporación-Funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Durante el debate de este punto, siendo las 19:12 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dña. Berta Pacheco Higuera.

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 13 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

A la vista del resultado de la votación, con 11 votos a favor y 13 votos en contra, el Sr. Alcalde declara rechazado el dictamen.

3.3.- Modificación de las condiciones reguladoras del acceso a la jubilación parcial anticipada de los empleados municipales al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista Propuesta de fecha 24 de abril de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se modifique el artículo 26 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en lo relativo al régimen de jubilación parcial anticipada.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) Por la representación sindical de UGT en el Ayuntamiento de Torrelavega se ha presentado el 16 de marzo de 2018 (registro de entrada número 2018007706) propuesta de reconocimiento a los jubilados parciales el poder concentrar en un único periodo de tiempo su jornada laboral reducida del conjunto de años que les resten de prestación de servicios, a la vista de la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de marzo de 2017 por la que se declara la validez de la acumulación de la jornada durante la jubilación parcial y criterio interpretativo adoptado por Instituto Nacional de la Seguridad Social el 10 de octubre de 2017.

b) Las condiciones reguladoras del acceso a la jubilación voluntaria parcial anticipada del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega son las previstas en los siguientes acuerdos y pactos sociales:

.- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobado por el Pleno de la Corporación el 17 de octubre de 2008, cuya literalidad, entre otros aspectos, dice:

“ARTÍCULO 26. JUBILACIONES.- Las jubilaciones y demás derechos pasivos de los empleados municipales se regularán por lo dispuesto en la correspondiente normativa de Seguridad Social. Respecto del personal municipal adscrito al Servicio Contra Incendios y Salvamento se estará, asimismo, a lo dispuesto en el RD 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las Administraciones y Organismos Públicos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

*(...) **JUBILACION PARCIAL ANTICIPADA.** Las partes firmantes acuerdan la aplicación de la jubilación parcial en los términos reflejados en el RD 1132/2002, modificado por Ley 40/2007, de Medidas de la Seguridad Social, de 4 de diciembre, ejecutándose conforme a los siguientes criterios:*

A) Los trabajadores municipales, al cumplir la edad mínima de acceso exigida, podrán reducir su jornada de trabajo y su salario y compatibilizar dicha situación con la pensión que la Seguridad Social les reconozca hasta cumplir la edad de jubilación, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplida la edad mínima de acceso establecida en la normativa de aplicación y no superar los 65 años.*
- Reunir las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social.*
- Tener un contrato de carácter fijo y/o indefinido a jornada completa.*

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia, Sección de Recursos Humanos, con una antelación mínima de 3 meses al objeto de proceder a la pertinente tramitación del contrato de relevo.

B) El Ayuntamiento quedará obligado a la contratación simultánea de un trabajador en situación de desempleo con las condiciones que se establecen en el art. 12.6 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La selección de este personal se efectuará mediante convocatoria pública y publicidad, estableciendo como condición indispensable el encontrarse en desempleo e inscrito en la oficina del Servicio Cantabro de Empleo y posterior selección entre los desempleados que cumplan los requisitos exigidos.

C) El porcentaje de reducción de la jornada y la distribución de la misma será objeto de negociación entre el trabajador y el Ayuntamiento, debiéndose respetar los mínimos y máximos normativamente establecidos, el cual se regirá para la aceptación de la propuesta que efectúe aquel por los siguientes principios:

- a.- Mantenimiento de la operatividad de los servicios públicos.*
- b.- Distribución homogénea, continua y uniforme de la jornada reducida a fin de evitar posibles alteraciones en el régimen ordinario de prestación de los servicios públicos.*

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

En todo caso el contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada acordada con el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista completará el del trabajador sustituido, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación del trabajador relevista.

- D) El Ayuntamiento podrá denegar motivadamente la jubilación parcial solicitada cuando circunstancias excepcionales de mantenimiento de la operatividad de los servicios públicos así lo aconsejen, en tales casos la jubilación solicitada podrá autorizarse cuando puedan establecerse las condiciones adecuadas que aseguren un adecuado funcionamiento de los servicios en los que se encuentre adscrito el trabajador.*
- E) Los contratos de trabajo suscritos en ejecución de los respectivos expediente de jubilación parcial, sin perjuicio de su naturaleza de contratos a tiempo parcial, quedarán vinculados a las obligaciones, derechos y beneficios establecidos en este Convenio Colectivo, en todo caso, en proporción al porcentaje de jornada estipulado y siempre que se dieran el resto de requisitos o condiciones legal, reglamentaria o convencionalmente establecidos.*
- F) A los trabajadores municipales que se acojan al régimen de jubilación parcial al amparo de lo dispuesto en la normativa en vigor y de este Convenio Colectivo, y dada su condición de trabajadores con contrato a tiempo parcial, no les será de aplicación lo dispuesto en el presente Convenio en lo referente a los incentivos por jubilación anticipada.*
- G) En virtud de la reglamentación establecida para los contratos de trabajo a tiempo parcial, art. 35.3. del Estatuto de los Trabajadores, queda prohibida la realización de horas extraordinarias”.*

- El acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 6 de febrero de 2007, aprobando el suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y las organizaciones sindicales con representación sindical en el Comité de Empresa en materia de jubilación parcial anticipada, cuya literalidad se incorporó al artículo 26 precedente.

- El Acuerdo colectivo de empresa en materia de jubilación parcial suscrito por la Alcaldía-Presidencia el 25 de marzo de 2013, junto con la representación sindical del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Tomando en consideración que la jubilación parcial, desde su aprobación en el ordenamiento español, viene siendo un instrumento idóneo para fomentar el relevo generacional. Los resultados de esta modalidad de jubilación, han sido beneficiosos tanto para el Ayuntamiento de Torrelavega, los trabajadores y la representación de legal de los mismos. Igualmente, los jubilados parciales, han podido acceder anticipadamente a la condición de pensionistas sin tener merma en la cuantía de su pensión, por su parte, los relevistas, ha tenido la posibilidad de incorporarse al mercado laboral.

Compartiéndose el espíritu y el compromiso de, como política de futuro, continuar con la necesaria renovación de plantillas utilizando la posibilidad de realizar jubilaciones parciales mediante contratos relevos, a todos aquellos trabajadores que manifiesten su conformidad y cumplan con los requisitos de acceso que recoge la Ley General de Seguridad Social, conforme a lo recogido por la Ley 40/2007 así como o dispuesto en el artículo 8, apartado 2 c) del Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, compartiendo que permitir a los jubilados parciales al prestación, en un único periodo anual, de la totalidad de las jornadas anuales reducidas que resten hasta el momento de la jubilación definitiva, será beneficioso para la organización y planificación municipal, aprovecha la sinergia propia del servicio activo y decaen los problemas de desajuste que inevitablemente se producen como consecuencia de la prestación de servicios tres meses al año de empleados municipales que ya sienten su realidad personal como la de empleados jubilados.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 16 de mayo de 2018.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 75bis y y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como el Catálogo de Puestos de trabajo y expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el 2 de marzo de 2000 y Acuerdo Corporación-Funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el artículo 26 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en lo relativo al régimen de jubilación parcial anticipada cuya letra C, queda redactada como sigue:

C) “El porcentaje de reducción de la jornada y la distribución de la misma será objeto de negociación entre el trabajador y el Ayuntamiento, debiéndose respetar los mínimos y máximos normativamente establecidos, el cual se regirá para la aceptación de la propuesta que efectúe aquel por los siguientes principios:

a.- Mantenimiento de la operatividad de los servicios públicos.

b.- Distribución homogénea, continua y uniforme de la jornada reducida a fin de evitar posibles alteraciones en el régimen ordinario de prestación de los servicios públicos.

En tanto la normativa de aplicación no lo impida, a petición del jubilado parcial, se autorizará, a su cuenta y riesgo, la concentración en un único periodo ininterrumpido de la totalidad de las jornadas anuales reducidas que resten hasta el momento de su jubilación definitiva.

(...)”.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

3.4.- Creación del puesto de trabajo denominado “Técnico Inspector de Obras”.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Vista Propuesta de fecha 25 de abril de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se modifique el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado “Técnico Inspector de Obras” definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) La Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2017005394, de 21 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los trámites preceptivos y de conformidad con el Presupuesto y la Plantilla que han sido aprobados por el Pleno de la Corporación, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 15 de enero de 2018, incorpora, entre otras, una plaza de Técnico Inspector de Obras, quedando reservada a promoción interna.

b) El acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, aprobó con carácter inicial el Presupuesto y la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2017, habiéndose elevado por Resolución de la Alcaldía número 2017001497, de 29 de marzo (BOC número 71, de 11 de abril), a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones en fase exposición pública.

c) A la vista de la Plantilla municipal aprobada el 24 de febrero de 2017 y con carácter previo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2017, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, se aprobó, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega del año 2017 en el sentido de crear una plaza de Técnico Inspector de Obras (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo de titulación A2), modificación elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía número 2017005277, de 18 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones en fase de exposición pública.

d) Creada la plaza de Técnico Inspector de Obras, con carácter previo a la ejecución de la Oferta de Empleo Público es preceptivo crear el puesto de trabajo de “Técnico Inspector de Obras” con definición de sus características, descripción, funciones, régimen retributivo, etc, habiéndose incorporado al expediente propuesta de definición de funciones hecha por la Jefatura acctal. del Servicio y propuesta de ficha descriptiva elaborada por la Jefe de Sección de Recursos Humanos.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 17 de mayo de 2018.

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 75bis y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el Catálogo de Puestos de trabajo y expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el 2 de marzo de 2000.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Durante el transcurso de las intervenciones, siendo las 20:54 horas, se ausenta de la sesión el Concejal Sr. D. Miguel Remón Navarro.

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 12 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, once votos a favor y doce votos en contra, el Sr. Alcalde declara rechazado el dictamen.

3.5.- Creación del puesto de trabajo denominado “Oficial de Servicios Múltiples” : Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista Propuesta de fecha 25 de abril de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se modifique el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado “Oficial de servicios múltiples” definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) La Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2017005394, de 21 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los trámites preceptivos y de conformidad con el Presupuesto y la Plantilla que han sido aprobados por el Pleno de la Corporación, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 15 de enero de 2018, incorpora, entre otras, una plaza de Oficial de servicios múltiples, quedando reservada a promoción interna.

b) El acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, aprobó con carácter inicial el Presupuesto y la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2017, habiéndose elevado por Resolución de la Alcaldía número 2017001497, de 29 de marzo (BOC número 71, de 11 de abril), a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones en fase exposición pública.

c) A la vista de la Plantilla municipal aprobada el 24 de febrero de 2017 y con carácter previo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2017, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2017, se aprobó, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

del Ayuntamiento de Torrelavega del año 2017 en el sentido de crear una plaza de Oficial de servicios múltiples (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de oficios, subgrupo de titulación C2), modificación elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía número 2017005277, de 18 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones en fase de exposición pública.

d) Creada la plaza, con carácter previo a la ejecución de la Oferta de Empleo Público es preceptivo crear el puesto de trabajo de “Oficial de servicios múltiples” con definición de sus características, descripción, funciones, régimen retributivo, etc, habiéndose incorporado al expediente propuesta de definición de funciones hecha por la Jefatura acctal. del Servicio y propuesta de ficha descriptiva elaborada por la Jefe de Sección de Recursos Humanos.

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 17 de mayo de 2018.

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 75bis y y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el Catálogo de Puestos de trabajo y expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación el 2 de marzo de 2000.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces y Dña. Cristina García Viñas.

- Votos en contra: 12 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, once votos a favor y doce votos en contra, el Sr. Alcalde declara rechazado el dictamen.

3.6.- Declaración de excepcionalidad autorizando el nombramiento interino de dos auxiliares administrativos a adscribir a la Biblioteca Municipal “Gabino Teira”: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista Propuesta de fecha 11 de mayo de 2018 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de dos (2) auxiliares administrativos (escala: Administración General; subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar Administrativo; subgrupo de titulación: C2) para su adscripción a la Biblioteca Municipal “Gabino Teira”, mediante el recurso a la Bolsa de empleo de auxiliares que resulte del proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, de una (1) plaza de auxiliar administrativo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2016.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece, en sintonía con lo prescrito en años precedentes, el marco normativo

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada con carácter general hasta un 50%, salvo para los sectores prioritarios en los que se podrá alcanzar el 100% de dicha tasa de reposición de efectivos.

b) En materia de personal interino o laboral temporal dispone el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 que *“no se podrá proceder a la contratación de personal temporal así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

c) Respecto de la Biblioteca Municipal “Gabino Teira”, la Técnico ha venido manifestando los problemas de plantilla que adolece el mismo, que en el presente mes de mayo se agravarán toda vez que el 4 de mayo de 2018 ha finalizado la contratación laboral temporal de D. Miguel Ángel García Llorente, auxiliar administrativo adscrito en régimen de contrato de relevo a la Biblioteca Municipal, en vinculación del proceso de jubilación parcial anticipada de un empleado municipal del Servicio de Obras que ha pasado a jubilación definitiva en citada fecha y el 21 de mayo de 2018 finalizará la contratación laboral temporal de Dña. Elena Grijuela Herrero, auxiliar administrativo adscrita igualmente en régimen de contrato de relevo, en vinculación del proceso de jubilación parcial anticipada de otro empleado municipal quien pasará a jubilación definitiva en la fecha indicada, momento a partir quedarán sin cubrir dos (2) puestos de auxiliar administrativo en esta unidad sin que la estructura municipal disponga de recursos propios que permitan una redistribución de efectivos, por lo que de no dotarse estos dos puestos se compromete el atención de este Servicio.

Conscientes de las necesidades de plantilla de la Biblioteca Municipal, como se recoge en anteriores propuestas de la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos en materia de refuerzo temporal de la plantilla municipal, esta materia se ve limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera, tal y como se ha informado en términos generales por la Secretaría General en su informe de 20 de octubre de 2016.

A estos efectos, debe tenerse en consideración:

Primero.- El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, confiere a cada Corporación la aprobación anual, a través del Presupuesto, de la plantilla

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder la Plantilla Municipal a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere concretamente el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de acuerdo con la ordenación general de la economía, no pudiendo los gastos de personal rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Segundo.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, mantiene en su artículo 19, reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de 16 de abril de 2012, señala que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

En el presente supuesto, queda suficientemente justificado el recurso a la dotación interina de dos (2) plazas de auxiliar administrativo con recurso a la bolsa de empleo de auxiliares a constituir tras la resolución del proceso selectivo actualmente en tramitación para la provisión, como funcionario de carrera, de una (1) plaza de auxiliar administrativo incorporada a la OEP del año 2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 26.1, 47.1 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 27/2016, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 17 de mayo de 2018.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de dos (2) auxiliares administrativos (escala: Administración General; subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar Administrativo; subgrupo de titulación: C2) para su adscripción a la Biblioteca Municipal “Gabino Teira”, mediante el recurso a la Bolsa de empleo de auxiliares que resulte del proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, de una (1) plaza de auxiliar administrativo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2016.

Los nombramientos interinos que se deriven de este acuerdo se mantendrán hasta la provisión definitiva como funcionario de carrera de dos (2) plazas de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Torrelavega (escala de Administración General, subescala Auxiliar, denominación Auxiliar, grupo C y subgrupo de titulación C2), actualmente vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.

4.1.- Aprobación de pliegos y de expediente de contratación, autorización del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de la prestación del servicio de «Impartición de actividades deportivas municipales en el Ayuntamiento de Torrelavega». Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión informativa de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión extraordinaria urgente celebrada el treinta de mayo de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Visto expediente tramitado para la contratación relativa al asunto de referencia, del que resultan de interés los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Informe de fecha 24 de mayo de 2018, del Técnico del Servicio Municipal de Deportes, para la contratación administrativa de la prestación del servicio “Impartición de actividades deportivas municipales en el Ayuntamiento de Torrelavega”, así como de los criterios de solvencia y de selección propuestos con la misma fecha.

Segundo.- Informe de la Intervención Municipal de 15 de mayo de 2018, que refiere que en el presupuesto general para el año 2017, prorrogado para el 2018, se puede generar crédito por el importe solicitado con cargo a la partida 45000 3410 22706.

Tercero.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2018, ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), incluyendo como criterios de valoración y adjudicación, los propuestos por el Técnico del Servicio Municipal de Deportes, e incorporando las demás cláusulas administrativas en el informe de 24 de mayo de 2018, antedicho.

Cuarto.- Propuesta de fecha 24 de mayo de 2018, de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación a la contratación proyectada.

Quinto.- Informe jurídico de Secretaría-Contratación y Compras, de fecha 24 de mayo de 2018.

Sexto.- Informe de fiscalización previa de la Intervención, emitido con fecha 25 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Órgano de contratación.

El artículo 116.1 de la Ley, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que: “*La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, ...*”

El órgano competente para esta contratación es el **Pleno**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP. El apartado 1 establece: “1.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”, y apartado 2: “2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.”

Por lo que, tratándose de un contrato con una duración máxima posible de cinco **(5) años (cuatros años iniciales y un año de prórroga)**, la competencia reside en el **Pleno**.


2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 116.1 del LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Y el remitido artículo 28 del LCSP, indica en su apartado 1, que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En cumplimiento de dicho mandato, la necesidad del contrato proyectado, ha sido motivada en la Memoria justificativa de fecha 18 de mayo de 2018, en el que se describe el objeto de esta licitación, el cual se ha dividido en dieciséis lotes:

Lote 1: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESCALADA ADULTOS.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Lote 2: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO GIMNASIA DE MANTENIMIENTO HABANA VIEJA.

Lote 3: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO GIMNASIA MANTENIMIENTO VICENTE TRUEBA.

Lote 4: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO JUDO ADULTOS.

Lote 5: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO GIMNASIO MUNICIPAL VICENTE TRUEBA.

Lote 6: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO GIMNASIA MANTENIMIENTO MARÍA PARDO.

Lote 7: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE NATACIÓN MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES ACUÁTICAS DIVERSAS, CURSOS DE VERANO Y PRIMERA INFANCIA.

Lote 8: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PÁDEL.

Lote 9: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO TENIS ADULTOS y CURSOS DE VERANO.

3º. Tipo de contrato.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios, al cual le es de aplicación, con carácter general, los artículos 17; 153; 156 a 159; y Disposición Adicional Segunda y Tercera del LCSP, y artículos 308 a 315 del mismo texto legal para la ejecución del contrato; y demás concordantes.

Asimismo, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo, es igual o superior a 209.000 euros, cuando los contratos vayan a adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad, según establece el artículo 22 LCSP.

4º.- Procedimiento de adjudicación y tramitación propuesta.

El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato es el abierto, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, es junto al procedimiento restringido, el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, el cual ha sido elegido para este contrato, al considerarse por el órgano de contratación, que en la presente contratación cumple más adecuadamente con los principios generales de la contratación en el sector público, especialmente los principios de publicidad, concurrencia, y eficiencia.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

En cuanto a los criterios de adjudicación de este contrato, se proponen varios criterios, estando directamente vinculados con el objeto del contrato.

En cuanto a los criterios de adjudicación de este contrato, se proponen varios criterios de adjudicación: precio ofertado y proyecto del plan de prestación del servicio.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del LCSP.

5º.- Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.

Determina el artículo 117.1 de la LCSP, que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también la aprobación del gasto.

En consecuencia, completado el expediente de contratación, en razón de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho señalados, y una vez completado el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el indicado artículo 117.1 y en el artículo 122, ambos de la LCSP, procede aprobar los pliegos, aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces y Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

- Votos en contra: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo y D. Francisco Trueba Sánchez.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, tres votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos al mismo, y la propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, al estar completado el mismo con el contenido previsto en el artículo 116 de la LCSP: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP); Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPTP); certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención; e informe de legalidad sobre el contenido del PCAP.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto, por cuantía de 580.220,55 €, en la aplicación presupuestaria 45000 3410 22706, Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017 prorrogado para el año 2018.

Cuarto.- Abrir procedimiento de adjudicación, ordenando la instrucción a la Sección Municipal de Contratación y Compras, para que mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, se contrate la prestación del servicio “Impartición de actividades deportivas municipales del Ayuntamiento de Torrelavega”, con un presupuesto máximo de licitación, de 580.220,55€, IVA incluido para los cinco (5) años de duración máxima del contrato (duración inicial de cuatro años y una prórroga de un años), previa licitación del contrato con publicidad en los Boletines Oficiales preceptivos y perfil del contratante municipal, al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

4.2.- Aprobación de pliegos y de expediente de contratación, autorización del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de la prestación del servicio de «Gestión, impartición y enseñanza del programa de las escuelas deportivas municipales en el Ayuntamiento de Torrelavega». Dictamen.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión informativa de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión extraordinaria urgente celebrada el treinta de mayo de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Visto expediente tramitado para la contratación relativa al asunto de referencia, del que resultan de interés los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Informe de fecha 24 de mayo de 2018, del Técnico del Servicio Municipal de Deportes, para la contratación administrativa de la prestación del servicio “Gestión, impartición y enseñanza del programa de escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Torrelavega”, así como de los criterios de solvencia y de selección propuestos con la misma fecha.

Segundo.- Informe de la Intervención Municipal de 23 de mayo de 2018, que refiere que en el presupuesto general para el año 2017, prorrogado para el 2018, se puede generar crédito por el importe solicitado con cargo a la partida 45000 3410 22706.

Tercero.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2018, ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), incluyendo como criterios de valoración y adjudicación, los propuestos por el Técnico del Servicio Municipal de Deportes, e incorporando las demás cláusulas administrativas en el informe de 24 de mayo de 2018, antedicho.

Cuarto.- Propuesta de fecha 24 de mayo de 2018, de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación a la contratación proyectada.

Quinto.- Informe jurídico de Secretaría-Contratación y Compras, de fecha 24 de mayo de 2018.

Sexto.- Informe de fiscalización previa de la Intervención, emitido con fecha 25 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

1º.- Órgano de contratación.

El artículo 116.1 de la Ley, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, ...”*

El órgano competente para esta contratación es el **Pleno**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP. El apartado 1 establece: *“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”,* y apartado 2: *“2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.”*

Por lo que, tratándose de un contrato con una duración máxima posible de cinco **(5) años (cuatro años iniciales y un año de prórroga)**, la competencia reside en el **Pleno**.

2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 116.1 del LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Y el remitido artículo 28 del LCSP, indica en su apartado 1, que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

En cumplimiento de dicho mandato, la necesidad del contrato proyectado, ha sido motivada en la Memoria justificativa de fecha 18 de mayo de 2018, en el que se describe el objeto de esta licitación, el cual se ha dividido en dieciséis lotes:

- Lote 1.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE AJEDREZ.
- Lote 2.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ATLETISMO.
- Lote 3.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BÁDMINTON.
- Lote 4.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BALONCESTO.
- Lote 5.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BALONMANO.
- Lote 6.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BOLOS Y GESTIÓN DE BOLERAS.
- Lote 7.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE CICLISMO.
- Lote 8.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ESCALADA.
- Lote 9.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE GIMNASIA RÍTMICA.
- Lote 10.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE JUDO.
- Lote 11.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE MOUNTAIN BIKE.
- Lote 12.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE NATACIÓN.
- Lote 13.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE PATINAJE Y HOCKEY LÍNEA.
- Lote 14.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TENIS INFANTIL.
- Lote 15.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TENIS DE MESA.
- Lote 16.- ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VOLEIBOL.

3º. Tipo de contrato.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios, al cual le es de aplicación, con carácter general, los artículos 17; 153; 156 a 159; y Disposición Adicional Segunda y Tercera del LCSP, y artículos 308 a 315 del mismo texto legal para la ejecución del contrato; y demás concordantes.

Asimismo, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo, es igual o superior a 209.000 euros, cuando los contratos vayan a adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad, según establece el artículo 22 LCSP.

4º.- Procedimiento de adjudicación y tramitación propuesta.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato es el abierto, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, es junto al procedimiento restringido, el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, el cual ha sido elegido para este contrato, al considerarse por el órgano de contratación, que en la presente contratación cumple más adecuadamente con los principios generales de la contratación en el sector público, especialmente los principios de publicidad, concurrencia, y eficiencia.

En cuanto a los criterios de adjudicación de este contrato, se proponen varios criterios, estando directamente vinculados con el objeto del contrato.

En cuanto a los criterios de adjudicación de este contrato, se proponen varios criterios de adjudicación: precio ofertado y proyecto del plan de prestación del servicio.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del LCSP.

5º.- Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.

Determina el artículo 117.1 de la LCSP, que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también la aprobación del gasto.

En consecuencia, completado el expediente de contratación, en razón de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho señalados, y una vez completado el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el indicado artículo 117.1 y en el artículo 122, ambos de la LCSP, procede aprobar los pliegos, aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces y Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

- Votos en contra: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo y D. Francisco Trueba Sánchez.


A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, tres votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos al mismo, y la propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, al estar completado el mismo con el contenido previsto en el artículo 116 de la LCSP: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP); Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPTP); certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención; e informe de legalidad sobre el contenido del PCAP.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto, por cuantía de 2.279.057,55 €, en la aplicación presupuestaria 45000 3410 22706, Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017 prorrogado para el año 2018.

Cuarto.- Abrir procedimiento de adjudicación, ordenando la instrucción a la Sección Municipal de Contratación y Compras, para que mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, se contrate la prestación del servicio “Gestión, impartición y enseñanza del programa de escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Torrelavega”, con un presupuesto máximo de licitación, de 2.279.057,55 €, IVA incluido para los cinco (5) años de duración máxima del contrato (duración inicial de cuatro años y una prórroga de un años), previa licitación del contrato con publicidad en los Boletines Oficiales preceptivos y perfil del contratante municipal, al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

5.- PROPOSICIONES

No hay.

6.- MOCIONES

6.1.- Moción del grupo municipal Torrelavega Puede, de fecha 23 de mayo de 2018, registro de entrada nº 14291, en defensa de la libertad de expresión y contra la criminalización de la cultura.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción que es como sigue:

“MOCIÓN EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y CONTRA LA CRIMINALIZACIÓN DE LA CULTURA

DAVID BARREDO POSADA portavoz del Grupo Municipal Torrelavega Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, presenta con carácter de urgencia para su debate en el próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta primera mitad de 2018 será recordada por las altas cuotas de censura y criminalización de la cultura y la política, donde en la misma semana pudimos ver condenas y juicios a raperos, el secuestro de libros y la censura de exposiciones fotográficas que explican la realidad del estado español. Esto no pasó inadvertido para nadie y el magistrado Joaquín Bosch, de Jueces para la Democracia, lo ha calificado de “serio peligro para la libertad de expresión”. A todo esto debemos sumar el aumento de presos políticos como son Jordi Sánchez y Jordi Cuixart, o el ex vicepresidente de la Generalitat, Oriol Junqueras y otros ex consellers en prisión preventiva o diputados y diputadas que han tenido que huir del estado

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

español, o la persecución al actor Willy Toledo por sus ideas políticas y el ridículo juicio por “cagarse en dios y en la virgen”, o por ejemplo el encarcelamiento de los chicos de Alsasua.

Lo ocurrido es una deriva autoritaria y represiva que en los últimos años ha perseguido a tuiteros, sindicalistas, titiriteros o políticos disconformes, y contestatarios con un modelo que consideran lesivo para sus derechos e intereses.

Todo comenzó con la Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como Ley Mordaza, aprobada por el Partido Popular, que convierte en enemigos a quienes protestan, una ley con la cual hubiese sido imposible el 15M. Continuó con una dura reforma penal, que criminalizaba muestras de disconformidad. Y vamos hacia un sistema autoritario que recupera la figura del disidente político castigado.

El Martes 20 de Febrero, el Tribunal Supremo ratificaba la sentencia de 3 años y medio de cárcel que había impuesto la Audiencia Nacional al rapero Valtonyc. Sus delitos: enaltecimiento del terrorismo, calumnias e injurias graves a los Borbones por cosas publicadas en medios de comunicación extranjeros y que en España se encuentra totalmente silenciado, todo esto sacado del contexto lírico-artístico que lo forman las rimas de Josep Miquel Beltrán “Valtonyc”. Así, el rapero tendrá que ir a la cárcel para cumplir una condena de 3 años y medio, la cual se le puede igualar e incluso estar por encima de condenas derivadas de malversación de fondos públicos, robo con violencia, abuso sexual, extorsión...Dentro del mundo de la música también han sido censurados César Starwberry o el grupo Sociedad Alkoholika, al cual el Partido Popular le prohibió dar un concierto en Madrid.

Se une a Valtonyc el rapero Pablo Hasel con una condena de 5 años de cárcel por escribir tuits y canciones contra el régimen.

En esta “madura democracia”ya hemos sufrido secuestros de publicaciones porque faltaban al honor de nuestros dirigentes, aunque ni siquiera hayan sido votados, como la revista satírica el Jueves que fue secuestrada por mostrar a los actuales monarcas en actitud sexual. También hemos visto cómo se han cerrado periódicos como Egunkaria, el diario cerrado por Aznar al calor del “todo es ETA”, y que acabó con la absolución de todos los acusados y con Estrasburgo condenando al estado español por no investigar las torturas sufridas por no investigar las torturas sufridas por Martxelo Otamendi. Existen más terribles casos de censura liderados por el Partido Popular, como la manipulación informativa que sufre Radio Televisión Española con los gobiernos del Partido Popular, tal y como han denunciado los trabajadores y trabajadoras y como lo ha hecho constar el Consejo de la Unión Europea, al igual que las radio-televisiones autonómicas de aquellos sitios en los que gobierna el Partido Popular. Hace algo más de 1 año vimos el fulminante despido de Jesús Cintora de un programa informativo de Mediaset a través de la cadena Cuatro, presuntamente por las

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

presiones del Partido Popular. Dicho programa, en la actualidad dirigido por Javier Ruiz, ha sido cancelado por presiones políticas, aunque sea el programa más visto de la franja horaria que ocupa. Sin olvidar, los juicios contra el humor, con el enjuiciamiento al cómico Facu Díaz y a Cassandra por hacer chistes sobre un miembro de la dictadura franquista.

El Miércoles 21 de Febrero, volviendo al absurdo legal y judicial, la jueza de Collado Villalba, Alejandra Fontana, acordaba el secuestro cautelar del libro Fariña en el que el periodista Nacho Carretero profundiza la historia del narcotráfico gallego, a petición del ex alcalde de O Grove (Pontevedra), José Alfredo Bea Gondar, quien demandó en Enero a Carretero y a la editorial Libros del KO por supuesta vulneración de su derecho al honor. El ex alcalde de O Grove del Partido Popular aparece citado en 2 líneas del libro, de 400 páginas, por supuestos vínculos con el narcotráfico gallego, algo que según la sentencia del juez que llevó el caso quedaba probado pero no podía ser sancionado por defectos de forma del proceso.

El secuestro, como la editorial afirma, “pone en graves apuros la supervivencia económica de Libros del KO, un proyecto modesto que ha llevado a cabo una apuesta arriesgada por periodistas jóvenes”. El secuestro de Fariña, por tanto, es también una forma libre de entender el periodismo.

El mismo Miércoles 21 de Febrero, una obra que se iba a exponer en ARCO Madrid fue retirada. A instancias de IFEMA, la galerista Helga de Aveal decidió quitar de su stand la serie de 24 fotografías de Santiago Sierra titulada “Presos Políticos en la España Contemporánea” en las que aparecen pixeladas imágenes de Alfon, los jóvenes de Alsasua, Oriol Junqueras, Jordi Sánchez o Jordi Cuixart.

Posteriormente, la junta rectora de IFEMA avaló, con el voto a favor de la Comunidad de Madrid, en ese momento presidida por Cristina Cifuentes, y en contra del Ayuntamiento, la decisión de la dirección de la feria de pedir a la galerista Helga de Alvear la retirada de su stand en ARCO de la obra, algo que deja muy a las claras la existencia de un sector de la clase política, especialmente en el Partido Popular que pretende acallar el arte, la disidencia y tapan la realidad política que estamos viviendo en el Estado español.

Oriol Junqueras, Carme Forcadell, Jordi Cuixart, Jordi Sánchez, Raül Romeva, Jordi Turull, Joaquim Forn, Josep Rull o Dolors Bassa. A ellos sumamos Carles Puigdemont, Clara Ponsatí, Antonio Comín, Marta Rivera, Lluís Puig, Meritxell Serret y Anna Gabriel. O el activista Alfon, el sindicalista y compañero Andrés Bódalo, o los chicos de Alsasua. O como fueron a lo largo de los últimos años, nuestro compañero y diputado de Unidos Podemos, Diego Cañamero, o el dirigente abertzale Arnaldo Otegi.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Sin embargo, nos encontramos con la absoluta impunidad que goza el locutor radiofónico del aznarismo, Federico Jiménez Losantos que se permite el lujo de hablar en una emisora nacional de radio de amenazar con bombardear Barcelona, secuestrar alemanes en Mallorca o hacer explotar cervecerías en Baviera. También de decir que si “tuviese una pistola dispararía a Errejón, Maestre y Bescansa”. Lo mismo ocurre con la ceguera de la justicia española que sigue desconociendo quién se esconde tras M.Rajoy o que permite al cuñado del actual jefe de estado vivir en Suiza tras ser condenado por malversación.

Esta es la demostración del secuestro democrático que vive la España del Partido Popular que tiene domesticado a un poder judicial al servicio de los poderosos.

Por ello, desde el grupo municipal TORRELAVEGA PUEDE, somete a consideración del pleno los siguientes acuerdos:

- 1- Que el Ayuntamiento de Torrelavega muestre su apoyo a las personas que en los últimos meses han sufrido severos casos de censura en su libertad de creación artística.
- 2- Que el Ayuntamiento de Torrelavega se solidarice con las personas perseguidas y encausadas por motivos de filiación política desde diversas instituciones del Estado.
- 3- Que el Ayuntamiento de Torrelavega muestre su preocupación y su repulsa por la deriva autoritaria de actuaciones que restringen la libertad de expresión y se posicione públicamente en defensa de la libertad de expresión y condenando la involución democrática que estamos viviendo”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 12 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. José Manuel Cruz Viadero, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero y D. Francisco Javier Melgar Escudero.

- Abstenciones: 8 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, tres votos a favor, doce votos en contra y ocho abstenciones, el Sr. Alcalde declara **decaída la moción**.

Previa declaración de urgencia, se incluye la siguiente Moción:

6.2.- Moción de los grupos municipales Popular, Torrelavega Sí, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y Torrelavega Puede, de fecha 29 de mayo de 2018, registro de entrada nº 14936, para exigir al equipo de gobierno municipal la revisión completa de la relación de puestos de trabajo.

Previa declaración de urgencia se entra a conocer el texto de la moción que es como sigue:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Los Grupos Políticos Municipales Popular, Torrelavega Sí, Asamblea Ciudadana por Torrelavega y Torrelavega Puede en el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente moción PARA EXIGIR AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL LA REVISIÓN COMPLETA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO para su debate y posterior aprobación si procede.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años se arrastra una necesidad operativa en la organización laboral municipal que consiste en la aprobación de una relación de puestos de trabajo. Como es obvio, la estructura laboral de nuestro ayuntamiento con el transcurso del tiempo sufre modificaciones como la redistribución de funciones, características y denominación de los puestos, creación o supresión de estos, etc.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

El actual Catálogo de Puestos de Trabajo está obsoleto, y se ha convertido en una herramienta que es fundamental actualizar para poder definir exactamente las tareas que cada puesto debe desarrollar y sobretodo, para definir adecuadamente las necesidades de personal existentes y en que departamentos son más urgentes.

Pero si reclamamos que se afronte el arduo proceso de revisión de todos los puestos de trabajo, es para que se haga de forma que el trabajo quede consensuado entre todas las partes implicadas, para que se afronte de manera seria el proceso y para dotarnos de un listado que no nos obligue a estar permanentemente haciendo modificaciones de puestos en el Pleno, eso sí, revisando solamente algunos puestos, quedando la gran mayoría de trabajadores fuera de ese derecho.

Una necesidad que, por si fuera poco, es una obligación legal a la que intencionadamente no se está atendiendo, incumpliendo diversas normas el convenio colectivo en vigor o el acuerdo marco del personal funcionario, normas que a continuación, y de forma somera, se reflejan:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Antigua EBEB Ley 7/2007.

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando que la RPT es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, aquella tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación.

LEY DE LA FUNCION PÚBLICA Y LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL.

Concepto de Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

La Ley de Medidas para la Función Pública, define la Relación de Puesto de Trabajo (RPT) como un “Instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas”.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

Las RPTs se caracterizan por reunir en un único texto o documento los rasgos más distintivos de cada uno de los puestos de trabajo existentes, que pasan a quedar ordenados y ordenar las sucesivas provisiones por los funcionarios adecuados a los mismos.

Aprobación de una RPT por Ayuntamiento

En la Administración Local (Ayuntamiento), la competencia para la aprobación y modificación de la RPT radica en el Pleno, artículos 22 y 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 22 establece que corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

La aprobación de la Plantilla de Personal y La Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y el régimen del personal eventual. Por lo tanto la RPT queda aprobada en pleno, siendo necesaria una minoría simple.

Una vez aprobada inicialmente, la RPT tendrá que ser sometida al trámite de información pública y, ante la ausencia de un plazo especialmente indicado, éste será establecido por el órgano de gobierno.

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL Y ACUERDO CORPORACION FUNCIONARIOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA AÑO 2008-2010, VIGENTE EN LA ACTUALIDAD.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Relación de Puestos de Trabajo.-

En desarrollo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Corporación- Funcionarios, años 2005-2007, concluidos los trabajos de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega, queda constatada la necesidad de avanzar en la adecuación de los servicios públicos, en el contenido de los puestos de trabajo, en la mejora de la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los Servicios y en una ordenada y austera racionalización de los recursos humanos. A estos efectos, se destinará el 1% de la masa salarial de todos los empleados municipales del año 2008 para la singular adecuación de las retribuciones complementarias de los empleados municipales a los nuevos cometidos y contenidos definidos en la Relación de Puestos de Trabajo debiéndose realizar una revisión de la valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2-03-2000, todo ello dentro de los límites presupuestarios y cuantitativos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de aplicación y a la vista de la Relación de Puestos de Trabajo.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

La singular adecuación del régimen retributivo deberá adecuarse al procedimiento de aplicación conforme a los criterios de valoración vigentes según expediente de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno Municipal en fecha 2-03-2000, comprometiéndose las partes a finalizar la misma antes del 31 de diciembre de 2.008.

Dado el avanzado estado de tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo, el exhaustivo y detallado contenido del expediente, valorando el trabajo de descripción y definición desarrollado por la Comisión Técnica de la RPT en relación a cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega, por las partes se acuerda que, sin perjuicio de la competencia que, conforme a la normativa de aplicación, corresponde a los distintos órganos municipales en orden a la aprobación del expediente administrativo de revisión de la valoración de puestos de trabajo, sea la Comisión Técnica de la RPT la que, a la vista de los criterios de valoración vigentes, desarrolle los trabajos previos de estudio y valoración tendentes a la singular adecuación del régimen retributivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.-

El Ayuntamiento de Torrelavega promoverá anualmente la negociación de una Oferta de Empleo Público con los puestos y plazas vacantes derivadas de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal Municipal.

Tras varios años manteniendo esta exigencia desde varios grupos de la corporación y los sindicatos con representación, se hace insostenible un método de trabajo en que el Equipo de Gobierno parece querer agotar el tiempo de legislatura actual sin completar este necesario proceso, por lo que los grupos abajo firmante proponemos la siguiente:

MOCIÓN

1º Exigir al Equipo de Gobierno la asunción de un método de trabajo que garantice que el proceso de revisión de la RPT se complete íntegramente antes del 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a la siguiente metodología:

- Entrega de todas las fichas de los puestos de trabajo pendientes de revisión en un plazo máximo de un mes desde la aprobación de la presente moción.

- La solicitud de todos los informes de jefe de servicio de manera inmediata, debiendo estar redactados los mismoS en un plazo máximo de un mes y medio desde la aprobación de la presente moción.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

- La elaboración de un calendario de trabajo que planifique todas las sesiones necesarias para revisar la totalidad de fichas pendientes, a razón de 15 fichas por sesión de mesa técnica, debiendo finalizar el proceso como máximo en Noviembre de 2018.

Dicha planificación deberá entregarse a todos los integrantes de la Comisión Técnica de la RPT en un plazo máximo de un mes desde la aprobación de la presente moción, y especificará qué fichas exactas se abordarán en cada sesión.

- La convocatoria entre septiembre y Noviembre de las correspondientes sesiones de la Mesa General de Negociación, que aprueben las fichas revisadas y acordadas en la mesa de la Comisión Técnica.

- La inclusión para aprobación definitiva de la revisión de la RPT en el orden del día de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Pleno Ordinario de la Corporación que se celebren en Diciembre de 2018

- La adecuación presupuestaria en los presupuestos municipales del año 2019 en base a las necesidades y nuevas configuraciones que resulten del proceso de revisión de la Relación de Puestos de Trabajo”

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces y D^{ña}. Cristina García Viñas.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150305373620762
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004979H	Convocatoria de sesión ordinaria (nº. 07/2018) del Pleno Municipal, para el 31 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 01/06/2018	

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, doce votos a favor y once votos en contra, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción en sus propios términos.

En estos momentos, siendo las 22:30 horas, se ausenta de la sesión la Sra. Concejala Dña. Berta Pacheco Higuera.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

7.1.- Pregunta formulada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 11 de mayo de 2018, registro de entrada nº 13.178, sobre el compromiso adquirido por el Pleno de la Corporación de creación de una ordenanza de actividades culturales.

.....

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

.....

Y siendo las 23:27 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por el Sr. Alcalde por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente por el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Alcalde.